



ALCALDÍA DE CAJICÁ
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 049
(mayo 16 de 2018)

"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO DURANTE EL PERÍODO DE ELECCIONES PRESIDENCIALES A CELEBRARSE EN EL AÑO 2018"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA, En ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política, la Ley 130 de 1994, la Ley 136 de 1994, la Ley 1801 de 2016, Decreto 2241 de 1986, Resolución 414 de 2018 del Consejo Nacional Electoral,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo segundo establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan, en los aspectos económicos, políticos, administrativos y culturales propios del desarrollo de la vida cotidiana de la Nación.

Que la Ley 163 de 1994 "Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral (modificada en lo pertinente por la Ley 1475 de 2011, "Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones", en su artículo 10 establece la prohibición de toda clase de propaganda política y electoral el día de las elecciones, así mismo dispone en su artículo 16 sobre la prelación que tienen los ciudadanos que padezcan limitaciones físicas que les impidan valerse por sí mismos, para ejercer el derecho al sufragio podrán estar acompañados hasta el interior del cubículo de votación.

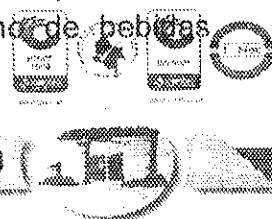
Que el artículo 206 del Decreto 2241 de 1986 "Por el cual se adopta el Código Electoral" establece que queda prohibida la venta y consumo de bebidas embriagantes desde las seis (6) de la tarde del día anterior a aquel en que deban verificarse las votaciones hasta las seis (6) de la mañana del día siguiente a la elección, y determina que los Alcaldes Municipales impondrán las sanciones correspondientes por violación de esta norma, de acuerdo con lo previsto en el respectivo Código de Policía.

Que de conformidad con los criterios previstos en el Decreto 1740 de 2017 que adicionó el Título 4 de Orden Público a la Parte 2, Libro 2, del Decreto 1066 de 2015 Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, los alcaldes adoptarán las medidas necesarias para prohibir y restringir el expendio y consumo de bebidas



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO





embriagantes, con el fin de mantener o restablecer el orden público, de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral.

Que el municipio de Cajicá expidió el Decreto No. 046 de 2018 "Por el cual se regula la publicidad política y/o propaganda electoral en el municipio de Cajicá - Cundinamarca autorizada para las elecciones presidenciales a celebrarse en el año 2018" mediante el cual propició las condiciones para garantizar la propaganda electoral en concordancia con la Resolución 414 del Consejo Nacional Electoral y demás normas que regulan la materia.

Que es deber constitucional y legal de la Administración Municipal velar por el orden público en el territorio y contribuir para el desarrollo normal de las elecciones presidenciales a celebrarse en el año 2018, mediante la expedición de normas que materialicen y garanticen el normal desarrollo de la jornada electoral, para elegir el Presidente de la República y se garanticen los derechos y libertades individuales en especial el derecho a elegir y ser elegido.

Que en armonía con lo anteriormente expuesto:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. El presente Decreto tiene como objeto establecer normas para el normal desarrollo durante el certamen electoral para elegir Presidente de la República de Colombia para el periodo 2018 – 2022 a celebrarse el 27 de mayo de 2018 y en caso de segunda vuelta el 17 de junio de 2018 en el municipio de Cajicá - Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. PROPAGANDA ELECTORAL. De conformidad con lo previsto en la Ley 163 de 1994, durante el día 27 de mayo y 17 de junio de 2018, si fuere necesario, en el municipio se prohíbe toda clase de propaganda, manifestaciones, comunicados y entrevistas con fines político-electorales a través de radio, prensa y televisión, así como la propaganda móvil, estática o sonora.

Para el día de las elecciones el elector puede portar un (1) elemento de ayuda, el cual deberá tener como medida máxima 10 centímetros por 5.5 centímetros, portado en lugar no visible, con el fin de que pueda identificar el partido, movimiento, grupo o candidato por quién votará.

Durante el día 27 de mayo de 2018 y de ser el caso el día 17 de junio de 2018 no podrán colocarse nuevos carteles, pasacalles, vallas y afiches destinados a difundir propaganda electoral, así como su difusión a través de cualquier tipo de vehículo terrestre, nave o aeronave. Respecto de la propaganda que se hubiese puesto con anterioridad al día de las elecciones, se aplicará lo dispuesto en el Decreto Municipal No. 046 de 2018.



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



El personal de la Estación de Policía de Cajicá decomisará toda clase de propaganda proselitista que esté siendo distribuida o que sea portada por cualquier medio durante los días 27 de mayo y 17 de junio de 2018, en el caso de segunda vuelta, salvo la ayuda de memoria señalada en el inciso segundo de este artículo.

ARTÍCULO TERCERO. PROPAGANDA EN ESPACIOS PÚBLICOS. De conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley 130 de 1994 se cumplirán a cabalidad todas las regulaciones establecidas para el municipio de Cajicá establecidas en el Decreto No. 046 de 2018 en el cual se determinaron las restricciones y prohibiciones para las elecciones presidenciales 2018 a celebrarse en el municipio.

ARTÍCULO CUARTO. ACOMPAÑANTE PARA VOTAR. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 163 de 1994, los ciudadanos del municipio de Cajicá que padezcan limitaciones y dolencias físicas que les impidan valerse por sí mismos, podrán ejercer el derecho al sufragio acompañados hasta el interior del cubículo de votación, sin perjuicio del secreto del voto.

Así mismo, bajo estos lineamientos, podrán ejercer el derecho al voto las personas del municipio de Cajicá mayores de ochenta (80) años, si fuere necesario, o quienes padezcan problemas avanzados de visión. Las autoridades electorales y de policía dispuestas para el desarrollo de los comicios electorales en el municipio de Cajicá les prestarán toda la colaboración necesaria y darán prelación en el turno de votación a estas personas.

ARTÍCULO QUINTO. USO DE CELULARES Y CÁMARAS EN LOS PUESTOS DE VOTACIÓN. Durante la jornada electoral en el municipio de Cajicá, no podrán usarse, dentro del puesto de votación, teléfonos celulares, cámaras fotográficas o de video entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m., salvo los medios de comunicación debidamente acreditados por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PARÁGRAFO PRIMERO. A partir de las 4:00 p.m. cuando inicien los escrutinios con el fin de garantizar que los testigos ejerzan la vigilancia del proceso a través de las facultades otorgadas en la ley, recibirán copia de las actas de escrutinio y podrán hacer uso de cámaras fotográficas o de video.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las autoridades de policía y electorales que acompañen el desarrollo de los comicios electorales en cada puesto de votación en el municipio de Cajicá serán los responsables de garantizar que se cumpla lo establecido por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEXTO. LEY SECA. Atendiendo lo preceptuado en el Título 4, de la Parte 2, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, se prohíbe y restringe el expendio y consumo de bebidas embriagantes, en todo el territorio del municipio de Cajicá desde el **día sábado 26 de mayo de 2018 a las 18:00 horas hasta el día lunes 28 de mayo de 2018 a las 06:00**



Aldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



a.m. con el fin de mantener o restablecer el orden público, de conformidad a lo dispuesto en el Código Electoral.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las autoridades de policía del municipio de Cajicá conocerán de las infracciones a lo dispuesto en este artículo, y aplicarán las medidas correctivas previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de celebrarse segunda vuelta para la elección de Presidente de la República de Colombia la Ley Seca se aplicará desde el sábado 16 de junio de 2018 a partir de las 18:00 horas hasta el día lunes 18 de junio de 2018 a las 06:00 horas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PORTE DE ARMAS. Se exhorta a las autoridades determinadas en los artículos 32 del Decreto Ley 2535 de 1993, para que den cumplimiento a lo dispuesto por el Gobierno Nacional en el municipio de Cajicá.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Cajicá, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018)

ORLANDO DIAZ CANASTO

Alcalde Municipal

Proyectó. Adriana Beronica Leal Mora - Abogada Contratista

Revisó. Amanda Pardo Olarte - Asesora Jurídica - Despacho del Alcalde

Revisó y Aprobó. Luz Adriana Gómez Hernández - Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria



**Alcaldía Municipal de
Cajicá**

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



DESPACHO DEL ALCALDE

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, mayo diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente Decreto No. 049 de mayo 16 de 2018, en la cartelera oficial por el término de Ley.

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, mayo dieciséis (17) de dos mil dieciocho (2018), a las cinco y treinta de la tarde (6:30P.M), se desfijó de la cartelera oficial el presente Decreto No. 049 de mayo 16 de 2018, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo



Alcaldía Municipal de
Cajicá



GP-CER427821



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240